

**SAC-00139-2021**

**San José, 12 de Febrero del 2021**

Señores

Luis Fernando Campos/INS, Carmen Lidia González/INS

**Referencia:** ACUERDO 9632-XIX DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS. Modificación de la Contratación Directa N°2018CD-000082-0001000001 denominada "Convenio entre el Instituto Nacional de Seguros y el Banco Nacional de Costa Rica para el procesamiento de pagos de primas y otras obligaciones con tarjetas de crédito y/o débito"

**Estimados Máster Administración Negocios y Señora:**

Para su conocimiento y acciones correspondientes, les comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N°9632, artículo XIX del 08 de febrero del 2021, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia:

El señor presidente, **MSc. Róger Guillermo Arias Agüero**, somete a conocimiento de los señores directores el oficio del Departamento de Proveduría, PROV-00454-2021 del 05 de febrero del 2021, que contiene la solicitud de modificación de la Contratación Directa N°2018CD-000082-0001000001 denominada "Convenio entre el Instituto Nacional de Seguros y el Banco Nacional de Costa Rica para el procesamiento de pagos de primas y otras obligaciones con tarjetas de crédito y/o débito."

Una vez discutido y analizado este tema, la Junta Directiva

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que este Colegio mediante acuerdo 9464, artículo XI del 04 de junio del 2018 aprobó la adjudicación de la Contratación Directa N°2018CD-000082-0001000001, según el siguiente detalle:

**“Adjudicataria:** Banco Nacional de Costa Rica  
**Cédula Jurídica:** 4-000-00-1021

*El porcentaje por comisión será de conformidad con el siguiente detalle :*

PORCENTAJE	Tipo de tarjeta
COMISION	
1.18%%	Para transacciones con tarjetas del Banco
2.20%%	Para transacciones con tarjetas de Otros Emisores Locales
2.20%%	Para transacciones con tarjetas de Emisores Internacionales

*El Banco debitará de los montos de los depósitos dicho porcentaje, el cual corresponde a la comisión que el Banco cobra a los afiliados por el servicio brindado .*

*A su vez deducirá el porcentaje establecido en la Ley de Contingencia Fiscal (Ley N°8343) y adicionará el 2% de la retención del Impuesto sobre la Renta .*

***Monto total máximo anual adjudicado:*** *Cuantía inestimada”.*

**Segundo:** Que mediante el oficio SCC-00099-2021 del 14 de enero del 2021, la Subdirección de Créditos y Cobros del INS, en su calidad de unidad usuaria de la contratación en cuestión, solicitó al Departamento de Proveeduría tramitar la modificación de la contratación de marras, cuyas justificaciones son de recibo para esta Junta Directiva, y constan el oficio PROV-00454-2021 del 05 de Febrero del 2021 el cual forma parte del expediente de esta acta .

**Tercero:** Que de conformidad con la solicitud realizada por la Subdirección de Crédito y Cobro del INS, se requiere que se apruebe la modificación del contrato directo N°2018CD-000082-0001000001, en aras de incluir una nueva modalidad o servicio al objeto de dicha contratación. Lo anterior mediante la inclusión del inciso h) a la cláusula primera del contrato principal, la cual habilitará la posibilidad de procesar

transacciones mediante el programa “BN CERO INTERESES”, que a su vez le permitirá a los clientes del INS adquirir los bienes y servicios en cuotas sin intereses .

**Cuarto:** Que con base en la información remitida por la unidad usuaria se debe indicar que la modificación en cuestión no cambia la naturaleza en el objeto del contrato ni le impide cumplir con el fin inicialmente propuesto, pues se trata de una ampliación del mismo servicio contratado de recepción de pagos de servicios de los clientes del INS, mediante tarjetas de crédito y débito .

**Quinto:** Que la modificación requerida se fundamenta en causas imprevisibles al momento de gestionarse la contratación en cuestión , pues ante la evidente emergencia sanitaria y crisis económica ocasionada por la pandemia del COVID -19, el INS requiere adoptar nuevas opciones de pago excepcionales , razonables y proporcionales para sus clientes en consideración a tales efectos, quienes, con esta nueva modalidad de pago, podrían seguir contando con la protección y cobertura que brinda el Instituto a través de sus seguros, siendo esta la mejor forma de satisfacer el interés público que resguarda esta contratación .

**Sexto:** Que la presente propuesta cuenta con el debido análisis de razonabilidad del precio, incorporando el estudio de costo- beneficio con base en la técnica requerida en estos procesos de contratación .

**Sétimo:** Que se cuenta con el suficiente presupuesto para hacer frente a esta modificación contractual, según lo expresamente indicado por la Subdirección de Créditos y Cobros.

**Octavo:** Que conforme con lo establecido en el artículo N°47 inciso d), título III. Contratos Administrativos del INS (RICA) del Manual de Reglamentos Administrativos, al haber realizado la adjudicación del presente contrato esta Junta Directiva, le corresponde aprobar por lógica consecuencia , la modificación solicitada.

**ACUERDA:**

1. Aprobar la modificación de la Contratación Directa N°2018CD-000082-0001000001: *"Convenio entre el Instituto Nacional de Seguros y el Banco Nacional de Costa Rica para el procesamiento de pagos de primas y otras obligaciones con tarjetas crédito y/o débito"* , en concordancia con las facultades conferidas por artículo N°47 inciso d), título III. Contratos Administrativos del INS (RICA) del Manual de Reglamentos Administrativos, y con sustento en las consideraciones de orden legal y técnico dictaminadas en el oficio PROV-00454-2021 del 05 de febrero del 2021, a efecto de incluir un inciso h) a la cláusula primera del contrato principal, mediante la suscripción del respectivo Addendum. Lo anterior con la finalidad de incluir el programa "BN CERO INTERESES" que le permitirá al cliente del INS, adquirir los bienes y servicios en cuotas sin intereses, según los siguientes términos:

**Oferta: Banco Nacional de Costa Rica**  
**Cédula Jurídica: 4-000-00-1021**  
**PLANES EN COLONES Y DÓLARES:**

<b>Plan</b>	<b>Plazo</b>	<b>Porcentaje Comisión</b>
Colones	6 meses	5%
Dólares	6 meses	5%

"El BANCO" deducirá diariamente la comisión del pago a realizar al "AFILIADO" por las transacciones reportadas. A su vez deducirá el porcentaje establecido en de Contingencia Fiscal (Ley N° 8343) y adicionará el 2% de la retención del Impuesto sobre la Renta. El INSTITUTO cobrará el 3.5% mensual de recargo sobre las sumas dejadas de pagar.

Demás términos y condiciones operativas a ajustar para la ejecución de esta modificación; según el Addendum a suscribir entre las partes.

Demás términos y condiciones contractuales originales permanecen invariables .

2. Se delega en la Jefatura o Subjefatura del Departamento de Proveeduría, la

aprobación de la secuencia de verificación que se genere a nivel del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) de la presente contratación.

3. Solicitar a la Administración que analice la posibilidad de ampliar este tipo de pago con este beneficio de "cero intereses" en el procesamiento de pagos vía tarjetas de débito o crédito a otros servicios y productos del INS, más allá de los estipulados en el contrato directo supra citado, e informe lo correspondiente en la sesión ordinaria del 08 de marzo del 2021.

### **Acuerdo firme**

**Atentamente,**  
Secretaría de Actas Corporativa  
Secretario de Actas Corporativo  
Alex Díaz/INS

**Enviado: 12/02/2021 10:43:19**

**cc:** Róger Arias/INS, Luis Fernando Monge-SubGerente/INS, Carlos Sánchez/INS, Nelson Mata/INS, Lilliana Orozco/INS, Nelson Conejo/INS, Gustavo Retana Auditor General INS/INS, Gladys Barboza/CAJ/INS, Cecilia Soto/INS, Tatiana Quesada/INS